



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 700-2023-UNACH**

Chota, 09 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

La Carta S/N, de fecha 16 de agosto de 2023; el Informe N.º 033-2023-DBU-SSE-UNACH/ABDCH, de fecha 29 de agosto de 2023; el Informe Legal N.º 191-2023-UNACH/OAJ, de fecha 31 de octubre del 2023 el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de Consejo Universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, por Carta S/N, de fecha 16 de agosto de 2023, la Coordinadora Ejecutiva de la Asociación Ferreycorp, hace de conocimiento, el programa de capacitación en habilidades blandas para el desarrollo personal y profesional denominado: "Programa Ferreycorp para la Empleabilidad", el cual contribuirá a potenciar la formación personal y profesional de los alumnos, por lo que propone considerarlo como parte de la oferta académica, a fin de que permita al estudiante obtener créditos extra académicos por haber obtenido el certificado al término del referido programa; adjunta la propuesta de convenio para evaluación y posterior firma.

Que, por Informe N.º 033-2023-DBU-SSE-UNACH/ABDCH, de fecha 29 de agosto de 2023, la especialista administrativa del Servicio de Seguimiento al Egresado, en relación al "Programa Ferreycorp para la



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**Secretaría General**



Empleabilidad", concluye que "...la firma del convenio de cooperación académica entre la UNACH y FERREYCORP mediante el programa de empleabilidad beneficia a la universidad, al fortalecer su conexión con el mundo empresarial, proporcionar oportunidades concretas para sus estudiantes y egresados, y enriquecer su enseñanza y oferta académica..."

Que, a través del Informe Legal N.º 191-2023-UNACH/OAJ, de fecha 31 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación al citado Convenio, concluye: "... EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA ASOCIACIÓN FERREYCORP, es VIABLE TÉCNICAMENTE y LEGALMENTE, al haber sido revisado por las áreas pertinentes, y haber cumplido el debido procedimiento, bajo la normatividad vigente".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de noviembre de 2023, por **UNANIMIDAD** se acordó: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA ASOCIACIÓN FERREYCORP.

Que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA ASOCIACIÓN FERREYCORP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Ref. Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Presidencia  
Vic. Acad.  
Facultades  
OCRI  
Seguimiento al Egresado  
Archivo